



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 - 6 OCT. 2014
 RECIBIDO

REF: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".**

SANTIAGO, 04 SEP 2014

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 3 de diciembre de 2013 que modifica por razones de interés público las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente" y aprueba Convenio Ad Referéndum N°2.
- El Oficio Ord. N° 0922/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta IF-EXP-14 - 0679, de fecha 20 de agosto de 2014, de la Sociedad Concesionaria.

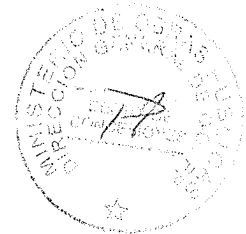
8069784

CABINETE DGOP

01 SEP 2014

08182/2014

OF DE PARTES DIPRES
 06.10.2014 11:21



- El Oficio Ord. N° 0936/2014, de fecha 21 de agosto de 2014, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 094, de fecha 27 de agosto de 2014, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, durante la etapa de explotación del contrato de concesión denominado "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente", el MOP ha desarrollado el denominado "Programa Santiago Centro – Oriente", que tiene como objetivos generales mejorar los accesos a las zonas de residencia, empleo y servicios del centro oriente de Santiago, resolver interacciones conflictivas entre autopistas concesionadas y de éstas con otras vialidades estructurantes, aumentar la capacidad en ejes saturados y otorgar un mejoramiento significativo para los usuarios de la obra pública fiscal objeto del Contrato de Concesión.
- Que, en el contexto de lo señalado en el considerando anterior, mediante Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 3 de diciembre de 2013, se dispuso, entre otras cosas, que la Sociedad Concesionaria debía ejecutar las "Obras Etapa 2 Programa SCO".
- Que las obras de construcción de los viaductos Costanera Norte y Presidente Riesco, y la construcción de nuevas Defensas Fluviales forman parte de las obras denominadas "Mejoramiento LS - RPZ" y "Obra CS y sus Conexiones", las cuales forman parte de las "Obras Etapa 2 Programa SCO".
- Que en el marco de la materialización del "Programa Santiago Centro – Oriente" se han desarrollado una serie de proyectos de ingeniería definitiva, algunos de los cuales ya se encuentran ejecutados y aprobados. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de contar con un estudio complementario para modelar los fenómenos hidráulicos del río Mapocho con la finalidad que la Dirección de Obras Hidráulicas pueda dar la aprobación hidráulica a las diversas obras de infraestructura que interferirán en el Río Mapocho.
- Que en virtud de lo señalado anteriormente, el MOP ha considerado de interés público contar con un estudio para modelar los fenómenos hidráulicos del río Mapocho que permita analizar el comportamiento del escurrimiento del río en crecidas, ante la construcción de los viaductos Costanera Norte y Presidente Riesco, y la construcción de nuevas Defensas Fluviales mediante muros, todo lo cual posibilita el desarrollo de las obras denominadas "Mejoramiento LS - RPZ" y "Obra CS y sus Conexiones", las cuales forman parte de las "Obras Etapa 2 Programa SCO", lo anterior con la urgencia necesaria para no afectar el cronograma de ejecución de las obras.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando, mediante Oficio Ord. N° 0922/2014, de fecha 19 de agosto de 2014 el Inspector Fiscal informó a Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente", a fin de disponer el desarrollo del "Estudio de Modelo Hidráulico Río Mapocho", de acuerdo a los Términos de Referencia



adjuntos al citado Oficio. Adicionalmente, solicitó a la Sociedad Concesionaria informar el costo del desarrollo del citado estudio y, ratificar su aceptación a los términos y condiciones señalados en su Oficio.

- Que, mediante Carta IF-EXP-14 - 0679, de fecha 20 de agosto de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0922/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, según las condiciones y términos ahí señalados. Adicionalmente, informó el costo por el desarrollo del "Estudio de Modelo Hidráulico Río Mapocho", e indicó que renuncia a reclamar cualquier cargo o costo adicional al valor señalado en su Carta, otorgando al MOP un finiquito amplio y total al respecto, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el Oficio del Inspector Fiscal.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 0936/2014, de fecha 21 de agosto de 2014 informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 0922/2014 y en la Carta IF-EXP-14 - 0679 de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, atendido que el MOP ha considerado de interés público contar con un estudio para modelar los fenómenos hidráulicos del río Mapocho que permita analizar el comportamiento del escurrimiento del río en crecidas, ante la construcción de los viaductos Costanera Norte y Presidente Riesco, y la construcción de nuevas Defensas Fluviales mediante muros, todo lo cual posibilita el desarrollo de las obras denominadas "Mejoramiento LS - RPZ" y "Obra CS y sus Conexiones", abordando integralmente el conjunto de obras proyectadas; todo ello con la urgencia necesaria para no afectar el cronograma de ejecución de las "Obras Etapa 2 Programa SCO".
- Que mediante Oficio Ord. N° 094, de fecha 27 de agosto de 2014, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0936/2014, de fecha 21 de agosto de 2014.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo.

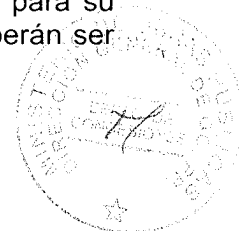
RESUELVO:

DGOP N° 3327 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." deberá desarrollar el "Estudio de Modelo Hidráulico Río Mapocho", de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0922/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, del Inspector Fiscal, los que se entienden forman parte integrante de la presente Resolución.
2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para el desarrollo del "Estudio de Modelo Hidráulico Río Mapocho" será de 6 meses, contado desde la notificación en el Libro de obras por parte del Inspector Fiscal de la total tramitación de la presente Resolución.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 30 días desde la presentación del estudio para su aprobación o pronunciamiento. En el evento de existir observaciones al estudio, éstas deberán ser



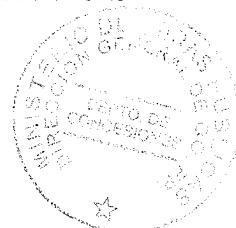
subsanaadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 60 días siguientes a la notificación escrita por parte del Inspector Fiscal de las mismas. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días para revisar el estudio corregido, contado desde la entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria.

En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste aprobará el respectivo informe dentro del mismo plazo. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación por parte del Inspector Fiscal para presentar el estudio corregido. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días contado desde la entrega del estudio corregido para su revisión y/o aprobación. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, el estudio será rechazado y se aplicarán las multas establecidas en el párrafo subsiguiente hasta que la Sociedad Concesionaria subsane satisfactoriamente dichas observaciones, no considerándose para los efectos del cálculo de las multas antes señaladas, los plazos de corrección por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, esto es, no observare o no rechazare el estudio dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, éste se entenderá aprobado.

En caso de atrasos en la entrega o corrección del estudio por parte de la Sociedad Concesionaria, o bien, en caso que éste sea rechazado por el Inspector Fiscal debido a que la Sociedad Concesionaria no subsanó satisfactoriamente las observaciones emitidas, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

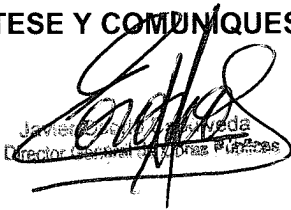
3. **ESTABLÉCESE** que el valor definitivo, acordado a suma alzada, por el desarrollo del "Estudio de Modelo Hidráulico Río Mapocho", de acuerdo a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su Carta IF-EXP-14 - 0679, de fecha 20 de agosto de 2014, se fija en la cantidad única y total de UF 5.334,6 (Cinco Mil Trescientas Treinta y Cuatro Coma Seis Unidades de Fomento), neta de IVA.
4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el N°6 del Decreto Supremo MOP N° 318, de fecha 3 de diciembre de 2013.
5. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del Decreto señalado en el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de subtotal tramitación. En dicho Decreto Supremo, se deberán consignar las modalidades de compensación que correspondan. Las controversias que se susciten entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria

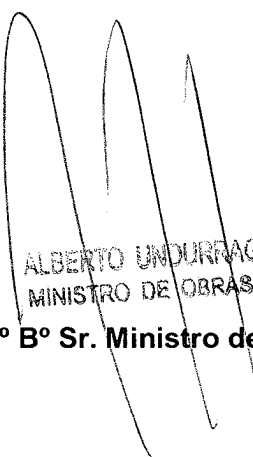


Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

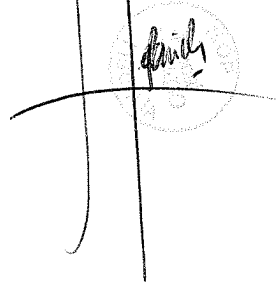

Javier Rodríguez
Director General de Obras Públicas


ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas


V° B° Sr. Ministro de Hacienda







**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio Nº _____

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

~~ALEXANDER ALVAREZ JIMENEZ
Jefe División de
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas~~

[Handwritten Signature]

~~ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas~~

MARIO GODOY BURGOS
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP

~~UNIDAD DE ANALISIS DE
CONTRATOS DE CONCESIÓN
Coord. de Concesiones de Obras Públicas~~